

	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	GC-FTO-006
			VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	FECHA	Abril de 2026
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE CIERRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		Página 1 de 5

ACTA DE CIERRE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO CENTRAL, UBICADO EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

De conformidad con lo establecido en el cronograma determinado en el proceso de referencia, también lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se deja constancia que el día **1 de octubre del 2026** siendo las **06:00 p.m.** fue la fecha y hora de vencimiento del plazo previsto para la presentación de manifestación de interés dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, se procede a dejar consignadas las manifestaciones de interés validas recibidas y que se relación a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CONSORCIO JP SANTA RITA INTEGRADO POR: A) PORTENTO INGENIERIA SAS – 10% C.C. No. 901.655.535-8 Rep. Legal – DANIELA OSORIO GUTIERREZ C.C. No. 1.061.774.600 B) JULIAN LIZANDRO CASAS GONZALES – 90% C.C. No. 76.319.787 Rep. Legal CONSORCIO JULIAN LIZANDRO CASAS GONZALES C.C. No. 76.319.787
1	TIPO DE PERSONA	PROPONENTE PLURAL
	FEHA Y HORA DE RADICACIÓN	1 oct 2026, 13:44 – al correo electrónico

ORDEN	NOMBRE	CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2026 INTEGRADO POR: A) AREA INGENIERIA SAS – 10% C.C. No. 846.000.811-6 Rep. Legal – PAOLA YULIETH MENESES POTOSI C.C. No. 41.171.336
--------------	---------------	---



	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	GC-FTO-006
	PROCEDIMIENTO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	VERSIÓN	3
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE CIERRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FECHA	Abril de 2026
Página 2 de 5				

		B) CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO – 90% C.C. No. 80.099.158 Rep. Legal CONSORCIO CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO C.C. No. 80.099.158
2	TIPO DE PERSONA	PROPONENTE PLURAL
	FEHA Y HORA DE RADICACIÓN	1 oct 2026, 14:19 – al correo electrónico

ORDEN	NOMBRE	CONSORCIO COHECOS DEPORTIVO INTEGRADO POR: A) JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA – 90% C.C. No. 76.305.303 B) CONSTRUCTORA HERMANOS COLLAZOS SAMBONI SAS – 10% C.C. No. 901.422.768-7 Rep. Legal – JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA C.C. No. 76.305.303 Rep. Legal CONSORCIO JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA C.C. No. 76.305.303
3	TIPO DE PERSONA	PROPONENTE PLURAL
	FEHA Y HORA DE RADICACIÓN	1 oct 2026, 15:37 – al correo electrónico

ORDEN	NOMBRE	MAYRA ALEJANDRA JARAMILLO OROZCO C.C. No. 1.059.067.620
4	TIPO DE PERSONA	PERSONA NATURAL
	FEHA Y HORA DE RADICACIÓN	1 oct 2026, 15:56 – al correo electrónico

ORDEN	NOMBRE	ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN C.C. No. 1.061.715.655
5	TIPO DE PERSONA	PERSONA NATURAL
	FEHA Y HORA DE RADICACIÓN	1 oct 2026, 16:07 – al correo electrónico



	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	GC-FTO-006
			VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	FECHA	Abril de 2026
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE CIERRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		Página 3 de 5

La entidad se permite dejar constancia que INGENIERIA OCIMACS SAS y ALTAVIA INGENIERIA S.A.S. presentaron al correo electrónico documento de manifestación e interés, no obstante, de la revisión de las manifestaciones de interés en mención allegadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, la Entidad concluye que no se acreditó una suscripción jurídicamente verificable de la respectiva manifestación de interés, toda vez que el archivo remitido contiene únicamente una representación gráfica o imagen de una firma, sin que resulte posible verificar que esta corresponda a una firma manuscrita impuesta originalmente sobre el documento y posteriormente digitalizada, ni que el archivo se encuentre suscrito mediante una firma digital o electrónica que permita comprobar técnicamente la identidad de su autor, su aprobación respecto del contenido del documento y la integridad de la información allí contenida.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia frente a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, según el cual los interesados debían remitir una “comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (...)”. Por consiguiente, el requisito establecido por la Entidad no se limita a que el documento contenga el nombre del representante legal o una imagen visualmente semejante a una firma, sino que exige que exista una verdadera suscripción que permita atribuir jurídicamente la manifestación de voluntad a la persona facultada para comprometer al interesado. Además, el mismo numeral establece que la manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar en el proceso de selección.

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-131 del 17 de marzo de 2025, diferencia claramente entre el documento que fue efectivamente firmado de manera manuscrita y posteriormente escaneado, supuesto en el cual la firma conserva su eficacia, y aquel documento al cual simplemente se incorpora una imagen de una firma. Para esta última hipótesis, Colombia Compra Eficiente señala que la Entidad debe verificar si el mecanismo empleado cumple los requisitos jurídicos propios de la firma digital o electrónica. En consecuencia, la sola incorporación de una imagen de firma dentro de un archivo electrónico no permite, por sí misma, tener por acreditada la suscripción del documento.

El artículo 2 de la Ley 527 de 1999 define la firma digital como un valor numérico adherido a un mensaje de datos que, mediante un procedimiento matemático vinculado con la clave del iniciador y con el contenido del mensaje, permite establecer que dicho valor fue generado exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje no fue modificado después de realizada la transformación. A su vez, el artículo 7 de la misma ley exige, cuando la normativa requiera la presencia de una firma, la utilización de un método que



	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	GC-FTO-006
			VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	FECHA	Abril de 2026
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE CIERRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		Página 4 de 5

permita identificar al iniciador del mensaje de datos y establecer que este aprueba su contenido, siendo además necesario que el mecanismo empleado resulte confiable y apropiado atendiendo a la finalidad para la cual el mensaje fue generado o comunicado.

En el mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, citado expresamente por Colombia Compra Eficiente, establece que la firma electrónica debe emplear un método confiable y apropiado que permita identificar al firmante respecto del mensaje de datos. De acuerdo con el Concepto C-131 de 2025, los atributos jurídicos que deben poder verificarse comprenden, entre otros, la identificación del firmante, la correspondencia e integridad del documento firmado y la utilización de datos de firma únicos y exclusivos. Por ello, no basta con insertar o reproducir gráficamente una rúbrica dentro de un archivo PDF para entender satisfechos tales presupuestos.

En consecuencia, la representación gráfica incorporada en el documento allegado no puede equipararse automáticamente a una firma digital ni a una firma electrónica jurídicamente verificable, pues del archivo presentado no se desprende un certificado digital, mecanismo criptográfico, dato electrónico exclusivo o procedimiento de validación que permita establecer de manera confiable la identidad de quien suscribe, la expresión inequívoca de aprobación sobre el contenido y la integridad del documento. Del mismo modo, no se encuentra acreditado que la imagen incorporada corresponda al escaneo de un documento originalmente firmado de puño y letra, supuesto que Colombia Compra Eficiente diferencia expresamente de la mera incorporación electrónica de la imagen de una firma.

Por tanto, no se acreditó una suscripción jurídicamente verificable de la manifestación de interés, y la sola presencia de una imagen o representación gráfica de una rúbrica no satisface por sí misma la exigencia de presentar una “comunicación suscrita” establecida expresamente en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. En estas condiciones, no resulta jurídicamente posible atribuir con el grado de certeza exigible la manifestación de voluntad contenida en el documento al representante legal del interesado y, en consecuencia, las manifestaciones de interés no pueden ser tenidas como válidamente presentada para efectos de continuar dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026.

La anterior determinación se encuentra soportada, conforme al Concepto C-131 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, en el artículo 836 del Código de Comercio; los artículos 2 y 7 de la Ley 527 de 1999; el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012; el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 246 de la Ley 1564 de 2012; el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el



	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	GC-FTO-006
			VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	FECHA	Abril de 2026
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE CIERRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		Página 5 de 5

Documento CONPES 3620 de 2009, además de la jurisprudencia y doctrina relacionada por la Agencia en el referido concepto.

Por lo descrito, el **CONSORCIO JP SANTA RITA; CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2026; CONSORCIO COHECOS DEPORTIVO; MAYRA ALEJANDRA JARAMILLO OROZCO y ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN** presentaron manifestación de interés en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y, por ende, continúan en el proceso de selección y son los proponentes habilitados para presentar propuestas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-004-2026**, además conforme a lo anterior, y que el número de personas que manifestaron su interés en participar como posibles oferentes no fue superior a diez (10), no se efectuará el sorteo de configuración de oferentes.

En constancia se firma la presente el día **1 de octubre del 2025**.



JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ
Jefe de Obras Públicas
La Vega - Cauca

Aprobó: Jesús Herney Ruiz López – Jefe de Obras Públicas.
Proyectó Componente Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. – Abogado Contratista.



Nit: 891500997-6
Dirección: Calle 2 # 8-39 Barrio Santa María
Correo institucional: alcaldia@lavega-cauca.gov.co
Teléfono Conmutador